



Resolución de Alcaldía N° 0165-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 09 de marzo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 615-2016-A-MPH-BCA, se aprobó el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Que, el artículo 11° del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, establece la clasificación y jerarquización de las mismas; considerándose como una de las condecoraciones principales, la Medalla cívica de la ciudad de Bambamarca, la cual se otorga a las personas naturales o instituciones públicas o privadas por acciones destacadas o por méritos sobresalientes.

Que en tal sentido, atendiendo a su destacada trayectoria, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc ha considerado pertinente otorgar la Medalla Cívica de la ciudad de Bambamarca, al señor Víctor Glicerio Luna Escobar, en mérito a su participación como Primer Presidente de la Central Provincial de Rondas Campesinas 1991 – 1993.

Que, en ese contexto, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** la Medalla Cívica de la ciudad de Bambamarca, al señor **VÍCTOR GLICERIO LUNA ESCOBAR**, como testimonio y reconocimiento por su participación como Primer Presidente de la Central Provincial de Rondas Campesinas por el período 1991 – 1993 en la Provincia de Hualgayoc y permitiendo el fortalecimiento de nuestra organización campesina hasta la actualidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENTRÉGUESE** la Medalla otorgada y la Resolución de Alcaldía correspondientes, en ceremonia pública programada para el día 10 de Marzo de 2018, a partir de las 12:00 horas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Lic. Edy León Benavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL